

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO  
NACIONAL Y  
LA FUNDACIÓN ACS**

**PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS QUE IMPIDAN LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL AL REAL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN Y AL MONASTERIO DE LAS DESCALZAS REALES, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O AUDITIVA EN OTROS REALES SITIOS**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL Y LA FUNDACIÓN ACS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS QUE IMPIDAN LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL AL REAL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN Y AL MONASTERIO DE LAS DESCALZAS REALES, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O AUDITIVA EN OTROS REALES SITIOS.**

---

En el Palacio Real de Madrid, a 30 de mayo de dos mil dieciséis

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Doña Susana Camarero Benítez, Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, de acuerdo con el Real Decreto 154/2014, de 7 de marzo, por el que se la nombra Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y, conforme a lo establecido en el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 letra g) del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto.

**DE OTRA PARTE:** Don Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna, Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 956/2015, de 23 de octubre, y actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 8.g) de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

**DE OTRA PARTE:** Don Francisco Menor Monasterio, con DNI nº 13256077-G, como Director de la Fundación ACS, con domicilio en la Avenida de Pío XII, nº 102, de Madrid y CIF nº G83129668, con nombramiento para poder representar a la Fundación ante la Administración General del Estado mediante documento autorizado por el Notario de Madrid, Don Carlos Fernández González, con fecha 11 de diciembre de 2001 y figurando con el número 36 de su protocolo.

Las partes, interviniendo en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y legitimación para obligarse y convenir, a tal efecto

## MANIFIESTAN

I.- Que el Real Patronato sobre Discapacidad es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado que tiene encomendada, entre otras funciones recogidas en el artículo 3 de su Estatuto, promover la aplicación de los derechos humanos, los ideales humanísticos, los conocimientos científicos y los desarrollos técnicos a las acciones sobre discapacidad, facilitar la colaboración entre distintas instituciones, prestar apoyo a organismos en materia de estudios, investigación y desarrollo, información, documentación y formación, emitir dictámenes técnicos y recomendaciones y desarrollar actividades como órgano técnico de encuentro, reflexión, debate y propuesta, así como difundir y promover el más amplio conocimiento de la discapacidad.

II. Que el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional es un organismo público estatal, regulado por la Ley 23/1982 del Patrimonio Nacional, que tiene como fines principales el apoyo a la Jefatura del Estado para la alta representación que la Constitución y las Leyes le atribuyen, así como la gestión del patrimonio histórico-artístico legado por la Corona Española que constituye el Patrimonio Nacional, a través de su conservación y su uso con fines culturales, científicos y docentes.

III.- Que la Fundación ACS tiene el objetivo de integrar y gestionar en la misma todo el esfuerzo que realiza el Grupo en materia de mecenazgo y patrocinios culturales, institucionales, deportivos o medioambientales, concesiones de premises, becas, formación e investigación, beneficencia y actividades similares tanto en el ámbito nacional como en el internacional, dando mayor proyección social al mismo, y que, de acuerdo con sus Estatutos, tiene como fines de interés general:

- la promoción y desarrollo de toda clase de actividades culturales y artísticas, en su más amplia acepción;
- la promoción y desarrollo de programas y actividades relacionadas con la ciencia, la formación, la educación, la enseñanza, la investigación y difusión tecnológica;
- la promoción, conservación y restauración de los bienes del patrimonio artístico español, colaborando en su difusión para el mejor conocimiento de los mismos y su accesibilidad;
- la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la defensa y protección del medioambiente.

IV.- Que las tres Entidades, que firmaron el 21 de diciembre de 2009 un Convenio de Colaboración para la mejora de la accesibilidad al Monasterio de San Lorenzo de El Escorial para personas con movilidad reducida y que, a la vista del positivo resultado obtenido por dicha colaboración, decidieron mantener su cooperación en el ámbito de la discapacidad y aplicar este tipo de actuaciones a otros edificios que forman parte de los bienes adscritos a Patrimonio Nacional, resultando de ello la consecutiva firma de un segundo Convenio para el Convento de Santa Clara de Tordesillas y el Monasterio de las Huelgas, en Burgos, firmado en 13 de junio de 2011, y una Addenda, suscrita el 1 de junio de 2012, para el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, y, el 25 de junio de 2014, de un nuevo Convenio para la ejecución de obras de accesibilidad al palacio Real de Madrid.

V.- Que las tres Entidades, conscientes de la importancia que el principio de accesibilidad universal tiene para la completa y adecuada integración social de las personas con discapacidad, han decidido consolidar su cooperación para adaptar los accesos a las instalaciones y servicios abiertos al público y de uso público, eliminando barreras arquitectónicas

y obstáculos que limiten, impidan o dificulten el ingreso y desplazamiento en el Real Monasterio de la Encarnación y el Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid o el acceso a los instrumentos de información de las personas con algún impedimento físico o sensorial, en dichos Monasterios y otros Reales Sitios.

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará en base a las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto fijar el marco general de colaboración entre el Real Patronato sobre Discapacidad, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y la Fundación ACS, para la ejecución de las obras necesarias para mejorar la accesibilidad a personas con deficiencias físicas o sensoriales a los recintos de uso público de los Monasterios de la Encarnación y las Descalzas Reales de Madrid, así como la instalación de herramientas de acceso a la información y la comunicación para las personas con discapacidad visual (maquetas tiflológicas) o auditiva (bucle magnético) en ambos Monasterios y otros Reales Sitios.

Estas obras deberán ser siempre compatibles con la preservación de la naturaleza del bien patrimonial sobre el que se actúa.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES

- *Compromisos del Real Patronato sobre Discapacidad*

El Real Patronato sobre discapacidad contribuirá al desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio aportando:

- participación y asesoramiento en la configuración y desarrollo de las actividades objeto de la colaboración;
- el soporte documental y bibliográfico que resulte necesario para la realización de las citadas actividades.

- *Compromisos del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional*

Patrimonio Nacional contribuirá aportando:

- la participación de sus equipos en la configuración y desarrollo de las actividades objeto de la colaboración;
- la participación en el proceso de selección de la empresa que vaya a ejecutar las obras. Las empresas invitadas a participar en la oferta serán aquellas que el Consejo

de Administración del Patrimonio nacional, por su experiencia, considera más capacitadas para realizar este tipo de obra tan especializada;

- la dirección facultativa de las obras, que quedará a cargo de los técnicos adscritos a la Dirección de Inmuebles y Medio Natural que se designen y que realizarán este trabajo en colaboración con los que determine, para el mismo fin, la Fundación ACS;
  - todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras.
- *Compromisos de la Fundación ACS*

Por su parte, la Fundación ACS contribuirá aportando:

- la participación de sus cuadros directivos y técnicos en las actividades objeto del presente Convenio y la gestión administrativa de las mismas;
- la firma del contrato de ejecución de las obras con la empresa seleccionada en las condiciones que se establezcan en la petición de oferta para el concurso, cuya resolución será comunicada a la Comisión Mixta para su conocimiento;
- una contribución económica, estimada en CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €), destinada a financiar el coste de las obras así como la instalación en los puestos de atención de ambos Monasterios y otros Reales Sitios de los recursos y herramientas de acceso a la información y la comunicación para las personas con discapacidad visual (maquetas tiflológicas) o auditiva (bucle magnético).
- abonar las certificaciones emitidas por la Dirección Facultativa, con conformidad de la Comisión Mixta, a la empresa constructora, dentro del plazo establecido en el contrato.

### **TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

La relación del personal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, la Fundación ACS y el Real Patronato sobre Discapacidad no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de facilitar la coordinación y el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, que estará constituida por dos representantes de cada una de las Entidades signatarias que serán designados, respectivamente, por la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, la Consejera Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y el Director de la Fundación ACS.

Serán funciones de esta Comisión:

- velar por el cumplimiento de este Convenio de Colaboración;

- interpretar, coordinar y adoptar las decisiones sobre todas las actuaciones que se realicen con ocasión del desarrollo del presente Convenio.

Una vez constituida, la propia Comisión decidirá su régimen.

La Comisión, en su funcionamiento, se regirá por lo previsto en el presente Convenio y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión Mixta, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

En todo caso, la modificación del Convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación por parte de las entidades firmantes del mismo, limitándose la Comisión Mixta a proponer que se lleve a acabo dicha modificación.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los representantes del Consejo Nacional del Patrimonio Nacional y de la Fundación ACS que sus datos personales se incorporarán en ficheros de datos de carácter personal cuya titularidad ostenta el Real Patronato sobre Discapacidad con la finalidad de gestionar las relaciones institucionales, los convenios y la agenda de contactos. Se informa asimismo que tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente les corresponden mediante carta dirigida al Real Patronato sobre Discapacidad Ref. Protección de datos, calle Serrano 140, 28006 Madrid.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD**

Las partes se comprometen a destacar, en las actividades previstas en este Convenio, la colaboración prestada por las Entidades firmantes, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

#### **OCTAVA.- EFECTOS DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración producirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de las obras, previstas en un plazo máximo de UN AÑO desde el comienzo de las obras.

#### **NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento del mismo, por resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del Convenio.

Será motivo de resolución el incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el Convenio.

Asimismo serán causa de extinción de este Convenio la fuerza mayor, el mutuo acuerdo de las partes o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

#### DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El Real Patronato sobre Discapacidad queda exonerado de cualquier responsabilidad civil derivada de la ejecución de la actividad objeto de este Convenio.

#### UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4. 1. c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirá por las estipulaciones en él contenidas. En lo no previsto en estas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, se regirá por los principios contenidos en la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se alude en la Cláusula Tercera de este Convenio, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

En el caso de que no fuera posible, en relación con las incidencias que surjan entre el Real Patronato sobre Discapacidad y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, para el supuesto de que este último tenga su defensa y representación atribuida a la Abogacía del Estado, se estará a lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprobó el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, en especial al artículo 10 de este último. En estos casos, el Abogado general del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, previa audiencia de las dos Entidades interesadas, emitirá el informe que proceda en derecho.

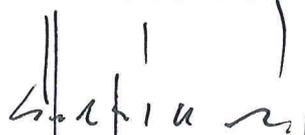
Los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo serán los competentes para resolver el resto de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar y en la fecha señalada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR EL  
REAL PATRONATO SOBRE  
DISCAPACIDAD

Susana Camarero Benítez

POR  
PATRIMONIO NACIONAL



Alfredo Pérez de Armiñan y  
de la Serna

POR LA  
FUNDACIÓN ACS



Francisco Menor Monasterio